



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N°105-2020-MPC**  
Cañete, 24 de agosto de 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto del 2020, el Regidor de la Provincia de Cañete - Sr. Fredy Teodoro Toribio Candela, realiza su pedido dentro de su función fiscalizadora.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo concuerda con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejo Municipales establecen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art.41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el Art.10° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: (1) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, (2) Formular pedidos y mociones de orden del día. (4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el Art.9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades trata de las atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 8°, precisa que una de sus atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el RIC - Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobada por Ordenanza N°018-2005-MPC), señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los Regidores cuentan con la aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en ampliación al numeral 22 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las Normas Municipales en la Jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la Administración Municipal.

Que en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2020, en la estación pedido del Regidor de la Provincia de Cañete - Sr. Fredy Teodoro Toribio Candela, dentro del uso de sus facultades de fiscalización realiza en siguiente pedido, que por intermedio del señor Alcalde para que se me informe por escrito que funciones cumple la abogada Carmela Yactayo Lévano, quien funge en las redes sociales como Asesora Externa de la Municipalidad Provincial de Cañete, informe que debe contener términos de referencia, Curriculum Vitae, remuneración que percibe como asesora externa, su contrato y su perfil profesional.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo:

**SE ACORDÓ:**

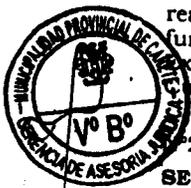
**ARTÍCULO 1°.- REQUERIR** que por intermedio del señor Alcalde para que se me informe por escrito que funciones cumple la abogada Carmela Yactayo Lévano, quien funge en las redes sociales como Asesora Externa de la Municipalidad Provincial de Cañete, informe que debe contener términos de referencia, Curriculum Vitae, remuneración que percibe como asesora externa, su contrato y su perfil profesional.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que en coordinación con la sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza y áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme al Estado de Emergencia para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR;** a la Oficina de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación de la misma en el Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL